

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN, EL DÍA

26 DE ENERO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

**DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018.**



 Hora de convocatoria: 12,00.
 Lugar: Salón de Sesiones del
Palacio Provincial.

✓ Excusas por falta de asistencia.

 **ACTAS ANTERIORES.** Aprobación –si procede- de las actas de las Sesiones Plenarias de 1 y 19 de Diciembre de 2017. –Páginas 2-

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales. –Páginas 2 y 3-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Páginas 3 a 4-
3. Reorganización de las Comisiones Informativas Permanentes. –Páginas 5 y 6-

COMISIONES INFORMATIVAS:

ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4. Expediente de modificaciones presupuestarias. –Páginas 7 a 10-

RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

5. Modificación del Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Badajoz, a efectos de equiparar a indicado personal, con el resto de los empleados públicos, en lo referente al reconocimiento de trienios. –Páginas 11 13-
6. Modificación de los acuerdos adoptados sobre la carrera profesional horizontal de empleados públicos de la Institución y sus Organismos Autónomos, para incluir al personal temporal.
-Páginas 13 y 14-

7. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, anualidad 2018. –Páginas 14 a 17-
8. Plan de Formación Continuo de la Diputación Provincial de Badajoz, anualidad 2018. –Páginas 17 a 20-

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias. –Página 21-
2. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del CPEI, prestando aprobación de Precio Público, para financiar el coste de Servicios y Actividades. –Páginas 22 y 23-

 **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

1. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, instando al Gobierno de la Nación, a equiparar los sueldos de determinados Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. –Páginas 24 y 25-
2. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, apoyando la petición del Colegio Profesional de Educadores y Educadores Sociales, para que se promulgue una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social. –Páginas 25 a 30-
3. Moción del Grupo Popular, sobre la prisión permanente revisable. –Páginas 30 y 31-

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente. –Página 31-
 2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**. –Página 31-
- ◀ Intervención del Presidente. –Páginas 32 y 33-

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA **26 DE ENERO DE 2018.**

En Badajoz, siendo las doce horas del día 26 de Enero de 2018, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en 23 de Enero.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Gutiérrez Jaramillo, don Francisco Javier; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial. Sin más trámites, avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

■ ACTAS ANTERIORES.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, las actas correspondientes a las Sesiones celebradas en 1 y 19 de Diciembre de 2017.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado en esta ocasión, por las siguientes normativas:

- Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación VIDEOMED, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, organización y gestión previas, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI Certamen VIDEOMED. (DOE número 14, de 19 de Enero de 2018).
- Resolución de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Infraestructura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales, para la apertura de establecimientos comerciales al público. (DOE número 248, de 29 de diciembre de 2017).
- Decreto 215/2017, de 20 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos,

durante el año 2018, en la Comunidad Autónoma. (DOE número 345 de 26 de diciembre de 2017).

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad, **acuerda** darse por enterado de las disposiciones oficiales indicadas, debiendo ser notificadas a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento del siguiente convenio de colaboración interadministrativo:

- **Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tiene encomendada la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.

De su lado, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial, llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades Locales y otras Administraciones que lo soliciten, y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

Aunque esta fórmula de colaboración resulta adecuada para la realización de tales funciones, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una serie de actuaciones, modificaciones y ajustes, a fin de ajustar los términos de referida colaboración en ejercicios futuros.

Próximos a finalizar la vigencia del Convenio suscrito, las partes están interesadas en prorrogarlo para el ejercicio 2018, para continuar desarrollando su objeto y contribuir con el cumplimiento de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de dotar a los ciudadanos de una vivienda digna, y favorecer la gestión del patrimonio inmobiliario y la recaudación de ingresos que el mismo genera.

La prórroga se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada, quedando la eficacia de la misma sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Tras lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en unanimidad de los miembros asistentes, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la prórroga suscrita en 15 de diciembre de 2017, entre la la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, al convenio de colaboración suscrito en 15 de enero de 2014, entre la entonces “Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres”, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y la plena efectividad del mismo, a todos los efectos, desde primeros de enero a 31 de diciembre de 2018.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación del Organismo Autónomo de Recaudación, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades indicadas en el convenio, respecto a la gestión de cobranza en período voluntario, de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivados del convenio, así como por la realización de trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad, siendo el importe máximo a abonar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previsto para la anualidad 2018, de 77.000,00 euros.

3. Reorganización de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, aprobó –entre otros asuntos- la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, encargadas de dictaminar los asuntos sobre los que el Pleno de la Corporación legalmente le corresponde adoptar acuerdos del modo que a continuación se indica:

- ASUNTOS GENERALES.
- BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
- CULTURA Y DEPORTE.
- DESARROLLO SOSTENIBLE.
- ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, COMPRAS Y PATRIMONIO.
- FOMENTO.
- RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

El fundamento del número de Comisiones Informativas y cometido de cada una de ellas, se acomodó a las Área de funcionamiento de la Corporación, no obstante, la reorganización de las Áreas de la Diputación Provincial, llevada a cabo por Decreto de Presidencia de ocho de marzo de 2017, así como distintos cambios orgánicos producidos desde aquel momento, hacen necesario ajustar la denominación de algunas de las Comisiones Informativas antes referidas, así como la creación de otra nueva, en este caso la de Desarrollo Local, con el mismo número de Diputados e igual proporción de representatividad.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, según determina el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 38 del vigente Reglamento Orgánico Provincial, **acuerda** en unanimidad de los miembros asistentes:

Primero. Aprobar la moción suscrita por el Presidente, relativa a la denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes para el período legislativo 2015-2019:

- Relación de Comisiones Informativas que a partir de este acuerdo, quedan instituidas en la Diputación Provincial de Badajoz, para lo que resta del mandato 2015-2019:
 1. ASUNTOS GENERALES.
 2. COOPERACIÓN MUNICIPAL.
 3. CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL.
 4. DESARROLLO LOCAL.
 5. DESARROLLO SOSTENIBLE.
 6. ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.
 7. FOMENTO.
 8. RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

Segundo. Al igual que las anteriores, la nueva Comisión Informativa estará integrada por diez Miembros, incluido el Presidente de la misma, a designar por el titular de la Institución, a propuesta de aquella, y en la proporción que corresponde al número total de Diputados por cada Grupo Político, siendo seis Miembros por parte del Grupo Socialista, y cuatro por el Grupo Popular, además de tres suplentes por cada uno de ellos.

Tercero. La Secretaría General notificará de modo individualizado la titularidad y suplencia de las Comisiones Informativas, y promoverá su constitución, en orden a la puesta en funcionamiento, como órgano encargado de dictaminar los asuntos reconducidos a las Sesiones Plenarias Ordinarias que la Corporación Provincial celebre.

 **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4.- Expediente nº 1/2018, de modificación de créditos.

La Delegación del Área de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, a solicitud del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, promueve un expediente de modificación del presupuesto de la Diputación de Badajoz, número 1/2018, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por un importe de 290.528,86 euros, y bajas por anulación e idéntico importe, destinado a financiar una subvención nominativa a favor de la Fundación para la Formación e

Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura FUNDESALUD, y otra al Arzobispado de Mérida-Badajoz.

Así, el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, insta la realización de la siguiente modificación presupuestaria, bajo la modalidad de crédito extraordinario:

A) Subvención nominativa a favor de FUNDESALUD.

Dotar crédito una partida presupuestaria. para atender una subvención nominativa, por importe de 90.528,86 euros, a la que se refiere el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para acometer un Proyecto de adecuación de un inmueble destinado al Grupo de Investigación Multidisciplinar Extremeño [GRIMEX].

B) Subvención nominativa a favor del Arzobispado de Mérida-Badajoz.

Dotar de crédito una partida presupuestaria, para atender una subvención nominativa, por importe de 200.000,00 euros, a la que se refiere el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en favor del Arzobispado de Mérida-Badajoz, para la cofinanciación de obras de conservación y reparación en templos y edificios parroquiales de la provincia de Badajoz.

En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el artículo 35 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, como son el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La razón que justifica la necesidad de realizar el expediente en el presente ejercicio presupuestario, es facilitar de forma inmediata a los beneficiarios, el importe a conceder con su oportuna tramitación, dada la urgencia por la propia naturaleza de los gastos, que imposibilita su demora a ejercicios posteriores, sin coartar el desarrollo de los trabajos de investigación en el primer caso, y la ejecución de las obras en el segundo.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, y estar destinadas las actuaciones descritas anteriormente, a mejorar el bienestar de los ciudadanos, y a potenciar sectores de la economía provincial, así como a preservar y mantener el patrimonio histórico y cultural de los municipios, aunque consigna la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor examen del expediente, que es levantada en el transcurso de la sesión, para mostrar su conformidad sobre el mismo.

Así y en turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su voto favorable al expediente de modificación presupuestaria, dirigido a un Proyecto de adecuación de inmueble destinado a un Grupo de Investigación de FUNDESALUD. Del mismo modo le resulta interesante el convenio suscrito con el Arzobispado Mérida-Badajoz, para llevar a cabo la cofinanciación de obras de conservación y reparación en templos y edificios parroquiales de la provincia de Badajoz, pudiendo extenderse a otras Diócesis que así lo estimen de interés.

Agradece el posicionamiento el Presidente, e indica que gracias al acuerdo alcanzado, viene a ponerse en valor el patrimonio de los municipios, a través del atractivo de sus Parroquias. De este modo, y a través de la aportación compartida con el Arzobispado Mérida-Badajoz, esas iglesias puedan estar en condiciones para mejorar el turismo de interior. Además, don Miguel Ángel Gallardo agradece al Arzobispo, por la sensibilidad que en todo momento ha tenido para la firma del convenio, respetando memoria democrática, como ejemplo a seguir por el resto de diócesis de la provincia, siendo el objetivo trasladar el mismo acuerdo a Toledo y Plasencia, para establecer convenios similares.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 22.2,e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz número 1/2018, por Crédito Extraordinario, consistente en la dotación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente en el presupuesto, por un importe de 290.528,86 euros, y bajas por anulación por idéntico importe, destinada a financiar una subvención nominativa a favor de FUNDESALUD, para la realización de obras de adecuación de la sede del Grupo Investigador Multidisciplinar Extremeño (GRIMEX), y otra destinada al ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJEZ, para la ejecución de obras de rehabilitación de templos y edificios parroquiales de la provincia, cuyo resumen es el siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Euros
130	92016	76200	Refinanciación de actuaciones	290.528,86 €
TOTAL				290.528,86 €

APLICACIONES DE GASTO QUE RECIBEN CRÉDITO:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
111	46300	75200	FUNDESALUD: Proyecto de adecuación de inmueble para investigación.	90.528,86€
111	33401	78000	ARZOBISPADO MÉRIDA-BADAJEZ: Obras de conservación y reparación.	200.000,00€
TOTAL				290.528,86 €

Segundo.- La autorización de dos subvenciones nominativas a las entidades, y en los términos expuestos en el presente expediente de crédito extraordinario.

Tercero.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5. Modificación del Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Badajoz, a efectos de equiparar a indicado personal, con el resto de los empleados públicos, en lo referente al reconocimiento de trienios.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en julio de 2002, aprobó el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, así como Patronatos, tras la negociación previa con las diferentes organizaciones sindicales de representación en la misma.

Referido convenio fue modificado en abril de 2011, debido a los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, así como por la publicación de Leyes que incidían directamente en alguna materia de las recogidas en el mismo.

Al ser el Convenio Colectivo, el que ha de determinar la política y el régimen salarial del personal laboral, dada cuenta de la actual redacción del mismo, respecto al derecho a la percepción de trienios, según la cual el personal laboral, sólo se le computa la antigüedad a partir del último contrato suscrito con la Diputación de Badajoz, sin tener en cuenta el tiempo trabajado, no solo en otra Administración, sino incluso en esta Corporación, en conexión con el expediente, se abre paso en el marco negocial de las Administraciones Públicas, con su personal laboral, una nueva perspectiva que dimana de la Directiva 1999/70/CE del Consejo Europeo de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que estableció en su cláusula 4.1 "Por lo que respecto a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada, de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables, por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas".

Vista la doctrina europea en la que se reconoce la igualdad a efectos retributivos que debe presidir la regulación de los complementos económicos vinculados al desempeño de la función por el personal de la Administración, estableciendo que los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo, serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes, vengán justificados por razones objetivas, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promueve un expediente relativo a la modificación del Convenio

Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de Badajoz, en lo referente a aspectos retributivos de su personal.

El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable al expediente, si bien contiene la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del mismo, que es levantada en el transcurso de la sesión, al no encontrar obstáculos legales sobre el mismo.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios, considera de importancia que todo el personal al servicio de la Diputación de Badajoz, tenga los mismos derechos en temas retributivos, máxime atendiendo a la doctrina emanada de la Unión Europea, por lo tanto, se muestra favorable a la aprobación del expediente.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de los informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2, b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de Badajoz y demás legislación aplicable en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Modificar la actual redacción del artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación de Badajoz, consistente en la supresión de los apartados segundo y tercero, aprobándose la siguiente nueva redacción:

“Artículo 17. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados laborales son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldos.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Horas extraordinarias.
- e) Complementos personales transitorios.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos si derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución”.

Segundo. Según lo regulado en el artículo 90 del TRLET, la modificación acordada del Convenio Colectivo del Personal Laboral, entre la representación sindical y la Diputación de Badajoz, deberá ser presentada ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir de su firma por las partes negociadoras. Una vez registrado, el convenio será remitido al Órgano Público competente para su depósito. En el plazo máximo de veinte días, desde la presentación del convenio, en el Registro, se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el BOE, o en el DOE, en función del ámbito territorial del mismo.

Tercero. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se encargará de promover los trámites legales posteriores a la adopción del acuerdo.

6. Modificación de los acuerdos adoptados sobre la carrera profesional horizontal de empleados públicos de la Institución y sus Organismos Autónomos, para incluir al personal temporal en su ámbito de aplicación.

Con fecha 23 de junio de 2009, se suscribió el Acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Badajoz, posteriormente sancionado en Sesión Plenaria en junio de 2009, y publicado en el BOP de 23 de julio del mismo año, al amparo de la modificación operada en el Texto Refundido de la Función Pública de Extremadura, aprobado por RDL 1/1990, de 26 de julio, mediante Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho documento ha sido objeto de diversas modificaciones, en virtud de modificaciones legislativas, poniéndose de manifiesto en la actualidad, la oportunidad y conveniencia de dar nueva regulación al Acuerdo Diputación Provincial-Funcionarios, sobre la carrera profesional, que incorpore la reciente jurisprudencia europea, estatal y autonómica, que preconiza la ampliación de este sistema retributivo, no solo a los funcionarios de carrera y a los laborales fijo, sino también a los funcionarios interinos y laborales temporales, y simultáneamente, superar determinadas disfunciones en la gestión y tramitación de las cuantías correspondientes que se han puesto de manifiesto durante estos años de vigencia del acuerdo.

De este modo, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promueve un expediente administrativo, en base a la idoneidad y viabilidad de la equiparación de todos los empleados públicos, dada cuenta de la exclusión del personal interino de su ámbito de aplicación, y llevar a cabo la modificación de los Acuerdos Reguladores de la Carrera Administrativa.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para un examen posterior del expediente, que es levantada durante la sesión, al mostrarse de modo positivo sobre el asunto, declara el Delegado, señor Garrote Ledesma.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al tener el Acuerdo Corporación-Funcionarios, carácter de disposición general, en unanimidad de los Miembros asistentes, y a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 47 de citada Ley, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el Acuerdo adoptado sobre Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, para regular el derecho al reconocimiento de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, para la inclusión en su ámbito de aplicación, de los funcionarios interinos y personal laboral temporal de la Corporación, entendido éste como el derecho de los citados empleados públicos, al reconocimiento de su desarrollo

profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos por la Corporación, en su puesto de trabajo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa, vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el Órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al único efecto de publicidad.

Tercero. La Unidad de Inspección y Coordinación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, queda encargada de la tramitación posterior a la adopción de los acuerdos precedentes.

7. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, anualidad 2018.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo, se configuran como un instrumento técnico organizativo, mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. A tal efecto, tendrán en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La posibilidad de modificar la relación de puestos de trabajo, encuadrada dentro de la potestad autoorganizativa, responde a la autonomía en la gestión de sus respectivos intereses, a la hora de valorar sus necesidades concretas, y definir las características de los puestos de trabajo y grupos de clasificación profesional, en defensa de un correcto funcionamiento de los servicios públicos, por el que deben velar los órganos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y como manifestación de dicha capacidad de autoorganización, desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve y eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2018, del modo que se indica en el expediente de la sesión, para prestar excelentes servicios a los ciudadanos, a través de una mejor organización.

De esta manera, el expediente de modificación puede concretarse en los siguientes términos:

- A) Creación de un nuevo Puesto de Técnico Asesor en el Área de Desarrollo Local. Se crea un nuevo puesto no existente en la estructura actual de la Diputación, cuyo origen viene determinado, como consecuencia del cese en un puesto de libre designación, de la persona que va a ocupar dicho nuevo puesto. Ello trae a su vez causa en la regulación que al respecto de dicho sistema de provisión, se contempla en la normativa de aplicación. En consecuencia, se reasigna al funcionario cesado en un puesto de similares características, al puesto que tenía antes de ser nombrado en el puesto de libre designación, ante la inexistencia de un puesto actual de esas características, que pueda servir para reubicar dicho funcionario, sin necesidad de modificar la RPT.

- B) Cambio de denominación del puesto de Técnico/a de Asesoramiento en Formación, en el puesto de Técnico de Innovación y Calidad. Aparece identificado en ficha complementaria, tratándose de una mera modificación de funciones y denominación, requiriéndose igualmente la modificación de la RPT.

- C) Cambio de denominación de ocho puestos de personal eventual, con el objetivo de incorporar de modo participativo, a todos los agentes locales, en el diseño de la política pública provincial, y en la toma de decisiones por parte de la Corporación: 1 puesto de Conductor de Turismo del Grupo Socialista, en 1 puesto de Secretario Territorial; 6 puestos de Secretario/a de Diputado/a, en 5 puestos de Secretario/a Territorial y 1 puesto de Coordinador de Secretarios Territoriales, así como 1 puesto de Secretario/a del Grupo Socialista, en 1 puesto de Secretario/a Territorial.

En base a todo ello, considerando que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de cinco de febrero de 2014, se ha modificado la doctrina de este Tribunal, en el sentido de configurar jurídicamente las Relaciones de Puestos de Trabajo “a todos los efectos, como actos administrativos”, mediante los cuales, la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura, como es el del personal integrado en ella, siendo pues un acto administrativo y no una disposición general, no debe quedar sujeta a publicación a efectos de reclamaciones.

Considerando que la Ley de la Función Pública de Extremadura 13/2015, de 8 de abril, aprobada en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y de aplicación a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a sus Entes de derecho público vinculados o dependientes, conforme a lo regulado en su artículo 3.1,b), establece en su artículo 35.3, que las Relaciones de Puestos de Trabajo, serán aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, de lo que se desprende que corresponde la aprobación de esta modificación, en régimen de propuesta, al Pleno de la Corporación Provincial, para que éste la apruebe, conforme a la atribución de competencias en su favor, que le concede

el artículo 33.1,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir con posterioridad al acuerdo plenario, el expediente aprobado, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de todo ello, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior es favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la sesión, para posicionarse de modo positivo en relación con el expediente tramitado. A pesar de ello, don Juan Antonio Barrios, refiere en relación con la Plaza de Asesor del Área de Desarrollo Local, nuevamente la característica de libre designación, y en este caso manifiesta su argumento al contrario, al entender que esta característica del puesto, causa incertidumbre al trabajador, al existir la posibilidad de cesarle en el puesto.

En turno de réplica, el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Garrote Ledesma, aclara que la libre designación se efectúa, debido a las características y tipología del puesto, en este caso de alto nivel, equiparable a Jefatura de Sección, no existiendo ninguna incertidumbre derivada de su clasificación.

Después de la deliberación indicada y de conformidad con lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a) y f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley, y demás normativa vigente de aplicación, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2018, para realizar las modificaciones y creaciones de puestos de trabajo relacionadas con anterioridad. Las características, retribuciones y funciones de todos ellos, quedan detalladas en las Fichas Descriptivas de los Puestos de Trabajo, incluidas en el expediente de la Sesión.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General, efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente corresponde.

8. Plan de Formación Agrupado para el personal de la Administración Local de la Provincia de Badajoz, anualidad 2018.

Al objeto de promover el proceso continuo de modernización de las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, mejorando la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, y fomentar la mejora profesional de los recursos humanos al servicio de los Ayuntamientos de la Provincia, la Diputación de Badajoz, un año más, promueve la Oferta Formativa que configurará la convocatoria de cursos integrados en el Plan de Formación 2018, dirigida al personal de la Diputación de Badajoz, así como sus Organismos Autónomos y dependientes y de la Administración Local de la Provincia de Badajoz.

El Plan de Formación 2018, contenido en Decreto dictado por el Presidente, de fecha 18 de Enero de 2018, comprende las siguientes:

Acciones Formativas integrantes del Plan de Formación Agrupado para personal de la Administración Local de la provincia de Badajoz

	Denominación de la acción formativa	Nº Ediciones	Solicitud
1	TALLER DE MOTIVACION EN EQUIPOS DE TRABAJO	2	LIBRE
2	TALLER DE LIDERAZGO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	2	LIBRE
3	LEYES 39 Y 40 DE 2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	2	LIBRE
4	EL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1	LIBRE
5	LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 2017	2	LIBRE
6	LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 2017 (ON-LINE)	1	LIBRE
7	LOS CONTRATOS DE OBRAS EN LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	1	LIBRE
8	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EXTREMADURA	1	LIBRE
9	LIBREOFFICE PROCESADOR DE TEXTO. EXPERTO	2	LIBRE
10	LIBREOFFICE HOJA DE CÁLCULO. EXPERTO	1	LIBRE
11	FILEMAKER PRO 15	1	LIBRE
12	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	LIBRE
13	HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	6	LIBRE
14	EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO	1	LIBRE
15	SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS: PLATAFORMA DE	1	LIBRE

	INTERMEDIACIÓN		
16	PROGRAMA ACCEDE-VENTANILLA ÚNICA	2	LIBRE
17	LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE)	2	LIBRE
18	ADMINISTRACIÓN WINDOWS SERVER 2016 MEDIANTE POLÍTICAS DE DOMINIO Y POWER SHELL	1	LIBRE
19	VMWARE Y VSPHERE	1	LIBRE
20	EPSILON 3. NIVEL BÁSICO	2	ASIGNADO
21	EPSILON 3. NIVEL EXPERTO	1	ASIGNADO
22	INICIACIÓN AL USO DE LA PLATAFORMA ODILOTT	2	LIBRE
23	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PARA ADMINISTRACIÓN LOCAL. SICALWIN	2	LIBRE
24	GESTION SUBVENCIONES APLICACIÓN ACCEDE SUBVENCIONES	1	ASIGNADO
25	COACHING EN LAS ORGANIZACIONES. COMO MEJORAR EL RENDIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL	2	LIBRE
26	CÓMO MEJORAR LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1	LIBRE
27	USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO	1	LIBRE
28	TALLER DE REDES SOCIALES Y WEB 2.0	1	LIBRE
29	PLANIFICACIÓN FINANCIERA MOROSIDAD Y ENDEUDAMIENTO	1	LIBRE
30	CONCEPTO Y COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA TESORERÍA LOCAL	1	LIBRE
31	NUEVA FORMA DE CONTROL INTERNO	2	LIBRE
32	EJECUCIÓN Y CONTROL PREPUESTARIO	1	LIBRE
33	EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN INTEGRA	1	NO SOLICITABLE
34	LA GESTION DEL IBI Y DE LAS TASAS EN INTEGRA	2	NO SOLICITABLE
35	NOTIFICACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO PARA USUARIOS DEL OAR	2	NO SOLICITABLE
36	UTILIDADES INFORMÁTICAS APLICADAS A LA RECAUDACIÓN	3	NO SOLICITABLE
37	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COMÚN	1	NO SOLICITABLE
38	PROGRAMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO: CONTABILIDAD, FIDES Y CONFI@	1	NO SOLICITABLE
39	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	NO SOLICITABLE
40	DISEÑO DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1	LIBRE
41	DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	LIBRE
42	RUINAS	1	LIBRE
43	CAMINOS PÚBLICOS	1	LIBRE
44	EDIFICIOS PÚBLICOS	1	LIBRE
45	CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	1	LIBRE
46	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	1	LIBRE
47	GESTIÓN CULTURAL. NIVEL MEDIO.	1	LIBRE
48	INTRODUCCIÓN A LA LECTURA FÁCIL Y SU APLICACIÓN A LOS CLUBES DE LECTURA	1	LIBRE
49	ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES	1	LIBRE
50	ARCHIVO ELECTRÓNICO	2	LIBRE
51	DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1	LIBRE
52	REGLAMENTO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	2	LIBRE
53	FORMACIÓN BÁSICA EN DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	4	LIBRE
54	RECICLAJE RCP BÁSICA Y DEFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2	LIBRE
55	PREVENCIÓN DE ACOSO EN EL AMBITO LABORAL	1	LIBRE
56	PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE BOTIQUINES	4	LIBRE
57	TEORÍA DEL FUEGO II (FLASHOVER)	1	LIBRE
58	JORNADAS DE INSTALACIONES DE GAS	1	LIBRE
59	JORNADAS DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD	1	LIBRE

60	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	1	LIBRE
61	SALVAMENTO EN ALTURA	1	LIBRE
62	BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS	1	LIBRE
63	INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁMBITO SOCIAL	1	LIBRE
64	TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN	1	LIBRE
65	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL PARA PROFESIONALES DEL TRANSPORTE	1	LIBRE
66	PROTECCIÓN ANIMAL	1	LIBRE

Además de promover el desarrollo integral del empleado público, explica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, desde los ámbitos personal y profesional, los objetivos generales y resultados que se esperan obtener del Plan Formativo, son –entre otros- incrementar los esfuerzos y apoyos a la puesta en marcha de políticas públicas en favor de la igualdad entre hombres y mujeres, optimizar la estructura organizativa de la propia Diputación de Badajoz, orientándola hacia el servicio integral a los municipios, y la puesta en marcha de sistemas de gestión de calidad, mediante acciones de formación y sensibilización de los recursos humanos de la institución.

Abre un turno de intervenciones el Presidente, donde el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios propone la realización de cursos para cargos electos, especialmente con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser un tema novedoso e importante para el colectivo señalado.

Don Miguel Ángel Gallardo acentúa el interés de la propuesta emitida, y asegura que será tenida en cuenta, como así confirma el Delegado del Área de Recursos Humanos, don Antonio Garrote, al indicar que la actividad formativa, está incluida en el Plan de Formación 2018.

De este modo, y considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de Régimen Local, y en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la convocatoria de Cursos Integrados en el Plan de Formación 2018, dirigida al personal de la Diputación de Badajoz y Organismos Autónomos dependientes y de la Administración Local de la Provincia de Badajoz, que comprende las actividades encuadradas en el contexto de los Acuerdos de Formación Propia, y antes relacionados.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con el resto de las Delegaciones Institucionales, adoptarán los procedimientos necesarios, para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo encargarse de la difusión al personal de la Institución Provincial y de sus organismos autónomos, de la oferta formativa anual.

■ SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en 23 de enero de 2018, aprobando expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por los siguientes Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al OAR, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Montemolín, Orellana la Vieja y Valdetorres.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de Montemolín, Orellana la Vieja y Valdetorres al O.A.R., a través de los oportunos convenios de colaboración.

Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo, realizar los trámites que competan, para llevar a cabo las funciones recaudatorias, según proceda en cada caso.

2. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del CPEI, en sesión de 26 de enero de 2018, prestando aprobación de Precio Público, para financiar el coste de Servicios y Actividades.

El precio público es la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público, que puede llevarse a cabo por el sector privado, siempre que unos y otras no sean de solicitud o recepción obligatoria, por venir dispuesto en disposiciones legales o reglamentarias, o constituir condición previa para realizar actividades u obtener derechos a efectos jurídicos.

Así, el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, señala que se podrán determinar precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades, que sean competencia de la Entidad Local que los establezca, fijándose el sujeto pasivo del mismo, al beneficiario del servicio o actividad por la que se exige el precio, mientras que el artículo 44 viene a considerar un límite mínimo al importe del precio público, equiparable al coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

A tal efecto, la Delegación del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, considera la conveniencia de establecer un precio público, que incluya la obligación de pago de determinados servicios, tales como apertura de puertas sin emergencia, tareas de información y formación, asesoramiento de Planes de Emergencia y Autoprotección y Formación sobre Prevenciones y Protecciones, organización de actividades deportivas o de prevención, relacionadas con los bomberos, dirigidos en todos los casos a Centros o Instalaciones de titularidad privada.

De este modo, y según lo regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un trámite de consulta previa, para que los interesados efectúen las aportaciones que estimen pertinentes, ante la conveniencia de autofinanciar servicios o actividades que se especifican, de forma que los costes provocados sean soportados por quienes resulten beneficiarios de los mismos.

En tal estado de cosas, y a la vista de los informes favorables emitidos por la Intervención y la Tesorería de la Institución, así como por parte de la Gerencia, previa aprobación por el Consejo de Administración del CPEI, según lo determinado en el artículo 10.7, j) de los Estatutos que rigen su funcionamiento, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por agilidad procedimental y de conformidad con lo regulado en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente, a solicitud del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, en Sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, expediente de establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de los siguientes servicios u organización de actividades por parte del Consorcio CPEI: Apertura de puertas sin emergencia; tareas de información y formación; asesoramiento de planes de emergencia y autoprotección; y formación sobre prevenciones y protecciones, organización de actividades deportivas o de prevención relacionados con los bomberos, dirigidos en todos los casos a centros o instalaciones de titularidad privada.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá someterse el expediente a información pública por plazo de treinta días desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. La Delegación del CPEI, en coordinación con la Intervención y la Tesorería de la Institución, desarrollarán los trámites que competan, en orden al establecimiento del precio público por parte del Consorcio, ante la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando éstas sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados, que cubran los costes de indicados servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TRLRHL.

■ MOCIONES Y PROPUESTAS.

Los Grupos de Diputados, elevan a la aprobación del Pleno de la Corporación Provincial, tres mociones, las dos primeras consensuadas por ambos Grupos, para instar al Gobierno de la Nación, a equiparar los sueldos de determinados Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y prestar apoyo a la petición del Colegio Profesional de Educadores y Educadores Sociales de Extremadura, para que se promulgue una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social, mientras que la tercera, suscrita por el Grupo Popular, sobre la prisión permanente revisable, es rechazada la urgencia de la misma, no entrándose a debatir sobre su planteamiento.

Una vez aprobadas en unanimidad la urgencia de las dos primeras, el Pleno entra a conocer sobre su contenido:

1. Moción de los Grupos Socialista y Popular, para instar al Gobierno de la Nación, a equiparar los sueldos de determinados Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular de la Diputación de Badajoz, don Saturnino Alcázar y don Juan Antonio Barrios, elevan a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción consensuada, con la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Policía Nacional y la Guardia Civil, vienen reivindicando una equiparación salarial, al del resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como son los Mossos Deésquadra, Ertzanintza y Policía Foral, por ejercer la profesión en las mismas circunstancias de peligrosidad y con idéntico ánimo de defensa de la seguridad ciudadana, como garantes del establecimiento del orden público.

Queda evidenciado a través de datos puramente estadísticos, que tanto la Policía Nacional, como la Guardia Civil, obtienen unas retribuciones brutas anuales inferiores a las percibidas por los agentes de similar categoría en las policías autonómicas.

Por cuanto respecta a la Policía Nacional, esa diferencia de retribución anual asciende a una media de 6.700 euros, no siendo los únicos contrastes salariales a tener en cuenta. Así, ante la comparativa entre los agentes españoles, en referencia a lo percibido en otros estados miembros de la Unión Europea, se observa como en el cómputo del salario bruto, existen diferencias entre la policía española y alemana, de más de 33%, la francesa del 24,% o la italiana, cerca del 21,5%.

En definitiva, todos estos datos y estadísticas muestran que los Cuerpos de Seguridad del Estado, sufren un agravio comparativo en sus retribuciones salariales, respecto a la media de lo percibido en otros países de la Unión Europea, por lo que consideramos de justicia que dentro del territorio

nacional dejen de existir esas diferencias tan evidenciadas entre éstos y las policías autonómicas de Cataluña, País Vasco y Navarra.

Por todo ello, y a la vista de las evidentes diferencias salariales, que incumplen las premisas elementales de igualdad, con el objeto que los profesionales de los Cuerpos de Seguridad del Estado, perciban en el conjunto del territorio nacional, un salario acorde a sus responsabilidades y competencias, el Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Instar al Gobierno Central, a equiparar el salario de la Policía Nacional y la Guardia Civil, a las retribuciones que perciben en la misma categoría los agentes de las Policías Autonómicas, MOssos D'Ésquadra y la Ertzanintza, así como Policía Foral, estableciendo un calendario acordado, con objeto de salvar una brecha salarial injusta, debido a la amplitud de las funciones y responsabilidades de la Policía Nacional y Guardia Civil, con respecto a las desempeñadas por las Policías Autonómicas.

Segundo. Instar al Gobierno Central, a incorporar en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2018, las partidas necesarias relativas a resolver desde una progresividad necesaria, los desequilibrios retributivos existentes entre los colectivos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dentro del marco legal presupuestario.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo, a las Diputaciones Provinciales, así como a los Gobiernos Nacional y Regional, a efectos de constancia y desarrollo”.

A la vista de todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** aprobar la moción consensuada por ambos Grupos, para instar al Gobierno Central, a equiparar el salario de la Policía Nacional y la Guardia Civil, a las retribuciones que perciben en la misma categoría los Agentes de las Policías Autonómicas, MOssos D'Ésquadra y la Ertzanintza, del modo señalado en la propuesta.

2. Moción de los Grupos Socialista y Popular, en apoyo a la petición del Colegio Profesional de Educadores y Educadores Sociales de Extremadura, para que se promulgue una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, don Saturnino Alcázar Vaquerizo, como Portavoz del Grupo Socialista y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Badajoz, exponen para su debate y en su caso aprobación por parte del Pleno Corporativo, la siguiente proposición relativa a:

“APOYAR LA PETICIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE EXTREMADURA –COPESEX-, PARA QUE SE PROMULGUE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS:

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales, a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social, así como la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa, son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación, a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, asumida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho, la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

1. Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.
3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.
5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales:

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más

cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S., se articuló a partir de la aprobación en el año 1991, del Real Decreto 1420/1991, de 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo, creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.

- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Artículo 29 de la Constitución Española.

II.- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

III.- Legitimación activa, establece el artículo 29.1 de la Constitución Española que todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por su parte el artículo 1 de la L.O. 4/2001 que la ostenta toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente Ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario.

IV.- Legitimación pasiva, señala el artículo 2 de la L.O. 4/2001 que el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones públicas, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito territorial o funcional de ésta.

V.- Objeto, según el artículo 3 de la citada L.O. 4/2001 las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.”

Por todo lo expuesto, los Grupos Socialista y Popular de la Diputación de Badajoz, elevan a la aprobación del Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Apoyar la petición del Consejo General del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales –CGCEES-, presentada ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo plenario, para

que se resuelva de modo favorable la petición de creación de una Ley de regularización de la Profesión de Educación Social.

Segundo. Dar traslado del acuerdo adoptado, al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para su conocimiento y trámites posteriores.

En base a lo anteriormente manifestado, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** aprobar la moción consensuada por ambos Grupos, en apoyo a la petición del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura, para que se promulgue una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social.

3. Moción del Grupo Popular, sobre la prisión permanente revisable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Badajoz, expone para su debate y en su caso aprobación por parte del Pleno Corporativo, una moción relativa a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, e introdujo en la legislación española, la prisión permanente revisable.

Y sometida a votación ordinaria la urgencia de la misma, es rechazada por diecisiete votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, en base a motivos de oportunidad, decayendo por tanto su debate y análisis.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Enero, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

• INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Anuncia don Miguel Ángel Gallardo, que el próximo día 28 de febrero, y en el Palacio de Congresos de Badajoz, la Diputación de Badajoz, conjuntamente con la Fundación Democracia y Gobierno Local, va a realizar unas Jornadas sobre Contratación Pública, con motivo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, aprobada el pasado noviembre, al introducir importantes novedades regulatorias, que entrarán en vigor a partir de marzo de este año.

Así, determina que la contratación del sector público, es una actividad relevante para la economía de nuestro país, y por ello su adecuada regulación es un mecanismo eficaz y necesario para alcanzar los objetivos de eficiencia en la gestión de los recursos públicos por parte de los poderes adjudicadores, y la satisfacción que los ciudadanos reciben de los servicios que prestan las Administraciones. A indicadas Jornadas, comenta el Presidente, podrán asistir no solo personal técnico, sino también aquellos Diputados y Diputadas que así lo deseen.

También explica que próximamente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, un Decreto a través del cual se crean diferentes Delegaciones Territoriales, con el objetivo de avanzar en la proximidad de la Diputación de Badajoz al territorio, esto es, para que la participación de los municipios en la provincia, sea más efectiva. Con ese acierto, otras Corporaciones desarrollaron los Centros Integrales de Desarrollo, con el objetivo de llenar de emprendimiento, ideas y talento el mundo rural, promoviendo oportunidades. De este modo, a través de los Diputados Provinciales, se crea proximidad con las Comarcas, para que los Alcaldes puedan compartir con los Corporativos, cuestiones que les preocupan y profundizar en el proceso iniciado a través de los CID, incorporando de manera participativa a todos los agentes locales en el diseño de las políticas de la provincia, además de redistribuir al personal eventual de confianza entre indicados Centros.

Finalmente, y al contar con diversos docentes entre los Corporativos, el Presidente recuerda y conmemora el Día de los Maestros y Maestras, haciendo extensivas las felicitaciones a todos aquellos que eligen una profesión eminentemente vocacional y duradera, pues todos somos aquello que nos enseñan nuestros maestros. Así que desde la Corporación Provincial, les anima a seguir educando y enseñando en una sociedad cada vez más compleja.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las doce horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.